

CENTRAL EOLICA AUSTRAL I y II

POTENCIA INSTALADA: 100 MW

PROPIETARIO: VIENTO AUSTRAL S.A.

DESARROLLADOR: AUTOTROL S.A.

UBICACIÓN: Cmte. Luis Piedrabuena, Provincia de Santa Cruz



INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	3
PLAN DE IMPLANTACIÓN	4
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	4
DESCRIPCIÓN DEL PARQUE EÓLICO A CONSTRUIR	4
FOTOS	6
INTERCONEXIÓN SADI	8
FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO	9
MEDICIÓN DEL RECURSO EÓLICO	10
ANÁLISIS DEL RECURSO EÓLICO	11
CÁLCULO DE LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA	12
PRINCIPALES OBRAS	13
AEROGENERADOR	14
MARCO REGULATORIO	16
LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE AL PROYECTO	16

RESUMEN EJECUTIVO

El presente documento describe un breve resumen de las características principales del proyecto Central Eólica AUSTRAL, que tiene como propósito la generación eléctrica por medio de la utilización de energía eólica. La C.E. AUSTRAL evacuará la energía generada al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) para luego ser comercializada a través de CAMMESA mediante un contrato de Abastecimiento de Energía (PPA).

La idea del proyecto se origina en primer término porque existe la necesidad de potenciar la utilización de energías renovables no convencionales, tanto a nivel global como local, principalmente porque es necesario desarrollar un sistema energético sostenible en el tiempo y disminuir la dependencia de los combustibles fósiles; en segundo, considerando las importantes oportunidades para este tipo de proyectos amparados por la Ley 27.191 por la cual se habilita a cualquier empresa a presentar un proyecto de generación eléctrica proveniente de fuentes renovables; y por último, por que la evolución en la tecnología eólica ha permitido que los parques estén en condiciones de competir con sistemas convencionales de generación. Adicionalmente, Argentina, principalmente la Patagonia, cuenta con la disponibilidad y calidad del recurso eólico para el desarrollo de este tipo de negocios.

La Central Eólica AUSTRAL contará con una potencia instalada de generación eléctrica de de 100MW. Estará ubicado en la Provincia de Santa Cruz, específicamente en la Localidad de Cmte. Luis Piedrabuena.

PLAN DE IMPLANTACIÓN

Descripción de Actividades

El desarrollo de un proyecto eólico es un proceso que toma varios años. Existen varias etapas que se deben cumplir para asegurar el correcto aprovechamiento del recurso y realizar una correcta planificación que minimice los riesgos. Viento Austral S.A. ha cumplimentado todas estas etapas. Más adelante detallaremos el marco regulatorio por el cual se establece este proyecto.

Las principales actividades desarrolladas son:

- Ubicación del terreno
- Medición del recurso eólico
- Estudio de Impacto Ambiental
- Estudio de acceso al sistema interconectado
- Evaluación del recurso eólico
- Cronograma de actividades

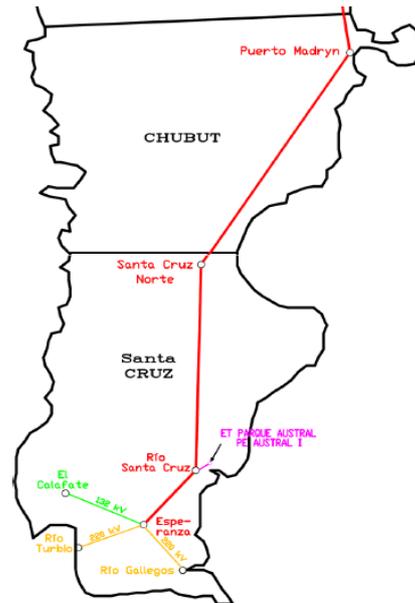
Descripción del Parque Eólico a Construir

El proyecto central eólica AUSTRAL contempla el emplazamiento del parque eólico con una capacidad instalada de generación eléctrica de 100 MW. Estará compuesto por 40 aerogeneradores con una potencia de 2,5 MW cada uno.

El proyecto eólico Austral se estima que tendrá una capacidad de generación eléctrica neta anual **de 499.681 MWh/año) equivalente a un factor de planta de 56,36%, P50.**

El predio donde se emplazará la central eólica AUSTRAL se encuentra ubicado en el centro-este de la Provincia de Santa Cruz, 10 km al norte de la localidad de Comandante Luis Piedrabuena. El predio posee una superficie asignada a este proyecto de 4.050 Ha.

En las figuras siguientes se observa la ubicación geográfica del proyecto, detalle de la red eléctrica del SADI, mapa y *lay out* del parque según estudios que han determinado la mejor ubicación de los aerogeneradores. Es importante destacar que la ubicación del predio es ideal para futuras ampliaciones por estar a tan solo 12Km del nodo de interconexión más importante de la Patagonia y la extensa superficie disponible para estos desarrollos. Otra ventaja es la cercanía con el Puerto Santa Cruz, ubicado a 20Km del emplazamiento.



El acceso al Parque Eólico se desarrolla casi en su totalidad por carreteras nacionales y provinciales, dado que el terreno se encuentra atravesado por la RN N°3.

El ingreso a la propiedad se ubica a unos 10km al norte del acceso a la localidad de Comandante Luis Piedrabuena.

El sistema Patagónico se encuentra incorporado al SADI en sus tres etapas. i) Choele Choele – Pto. Madryn; ii) Pto. Madryn – Santa Cruz Norte y iii) Santa Cruz Norte – Río Santa Cruz – La Esperanza todas estas en 500Kv. Desde La Esperanza se vinculó Río Gallegos y Río Turbio en 220Kv y El Calafate en 132Kv.

Fotos

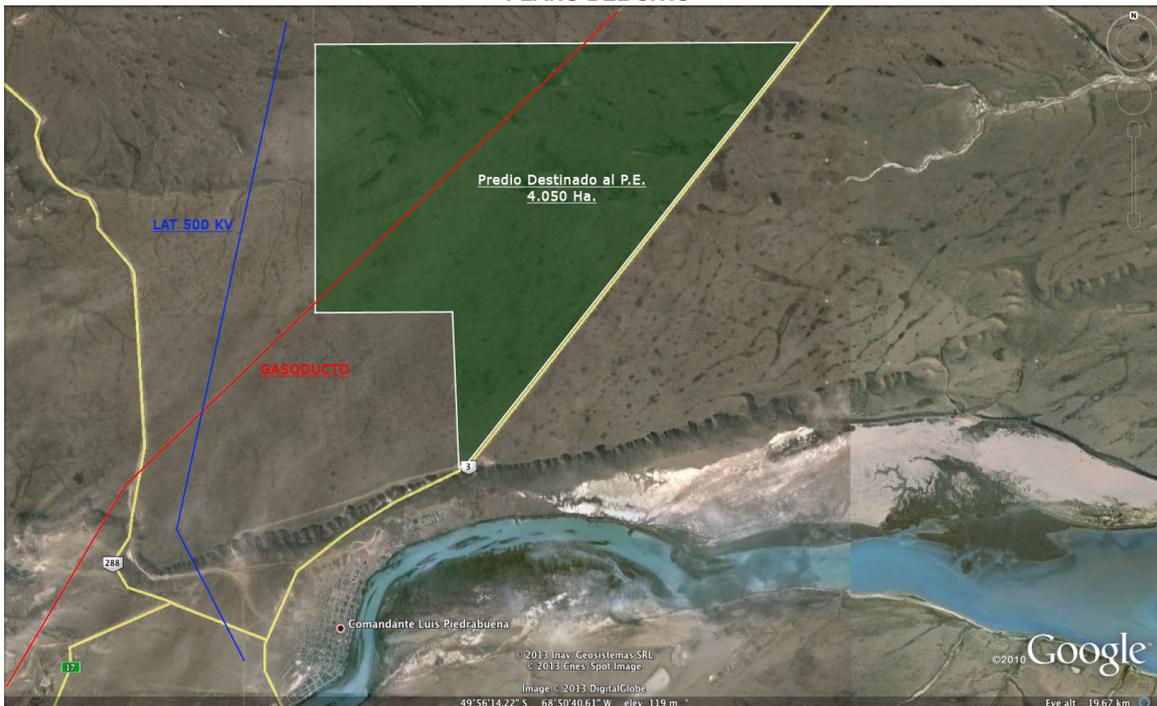
VISTA DEL SITIO DESDE INGRESO A PIEDRABUENA



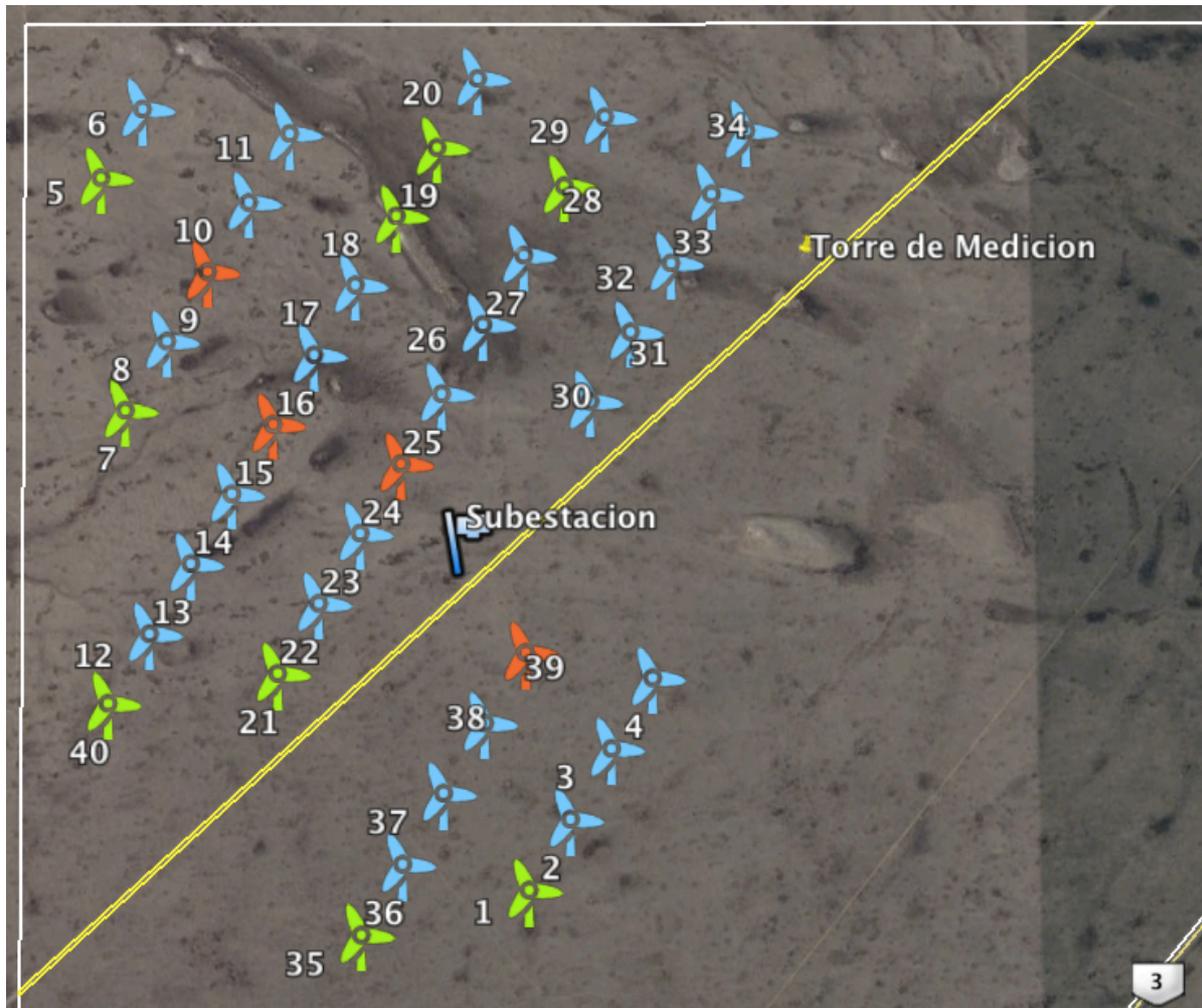
PUERTO DE SANTA CRUZ



PLANO DEL SITIO

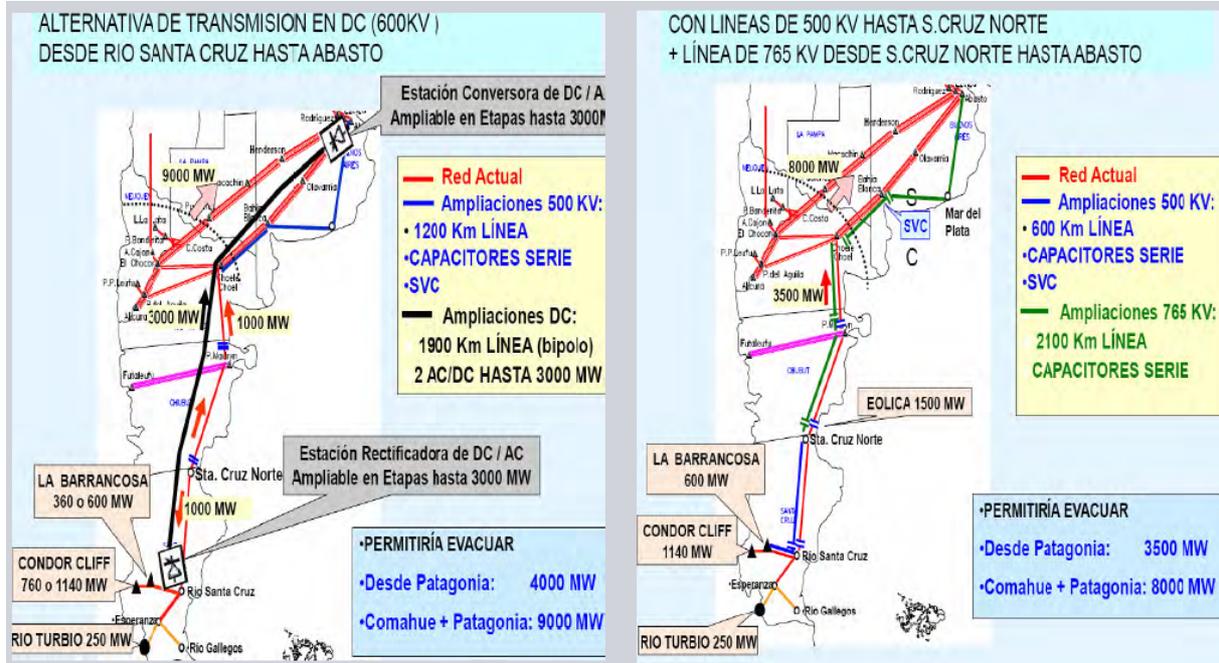


LAY OUT PARQUE EOLICO



Interconexión SADI

ALTERNATIVAS EN ESTUDIO PARA AMPLIACION DE RED ELECTRICA



Las alternativas de líneas a construir sin duda van a ampliar la capacidad de evacuación de energía del parque Austral, ya que las mismas son necesarias en la medida que se lleve adelante el proyecto de las represas hidroeléctricas, las que se ubican a pocos Km del nodo donde se conecta el parque Austral.

No obstante ello, con la puesta en servicio de un banco de capacitores en la localidad de Puerto Madryn aumentará considerablemente el despacho de energía de la línea existente.

Ficha Técnica del Proyecto

FICHA TECNICA DEL PROYECTO – CENTRAL EÓLICA AUSTRAL I y II	
Potencia instalada proyectada	100 MW
Subestación parque eólico	132/33/13,2 - 120MVA
Plazo de obra	18-24 meses
Cantidad de Aerogeneradores	40 unidades
Energía Anual para 101,2MW – P90	499.681 MWh / año
Línea eléctrica de evacuación de energía proyectada	Nivel de tensión de servicio: 132Kv Configuración: Aérea Longitud: 13,0 Km
Red eléctrica interna del parque eólico	Tipo y nivel de tensión en cada aerogenerador: CTE de 0,690 a 33,0Kv Nivel de tensión de servicio: 33,0Kv Tipo de línea: Subterránea
Cantidad de predios afectados al PE	1 (UNO)
Superficie del predio (Partida Única)	4050Ha.
Longitud de viales internos	28,5 Km
Longitud de ductos	25,0 Km
Vida útil del proyecto	20 años
Altura mástil de estación meteorológica	60 m

Medición del Recurso Eólico

La campaña de medición de viento se está llevando a cabo dentro del predio destinado al proyecto. Tuvo su inicio el 22 de julio de 2010, y se han estado registrando datos en forma continua hasta la fecha.

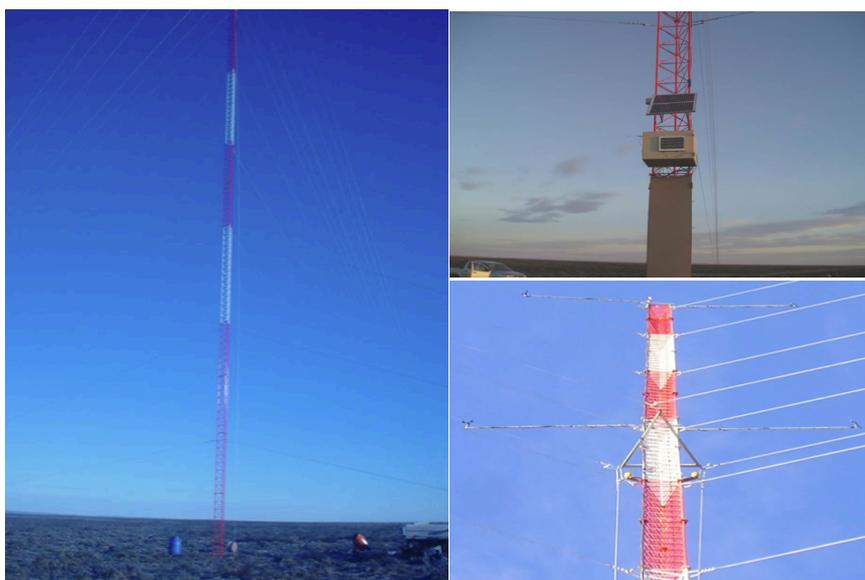
A continuación se describen las características de la torre, los equipos utilizados para la medición del recurso eólico, y la distribución de los mismos en el mástil.

- Torre reticulada de 60m de altura.
- Tres anemómetros calibrados marca NRG modelo #40C, ubicados a 20m, 40m y 60m.
- Un anemómetro calibrado marca Riso Wind Sensor, ubicado a 60m.

- Dos sensores de dirección de viento marca NRG mod.#200P, ubicados a 40m y 78m.
- Un sensor de temperatura NRG System mod.#1105 ubicado a una altura 10m.
- Un Datalogger marca NRG modelo Symphonie.
- Un sistema de transmisión de datos marca NRG modelo Symphonie Ipack.

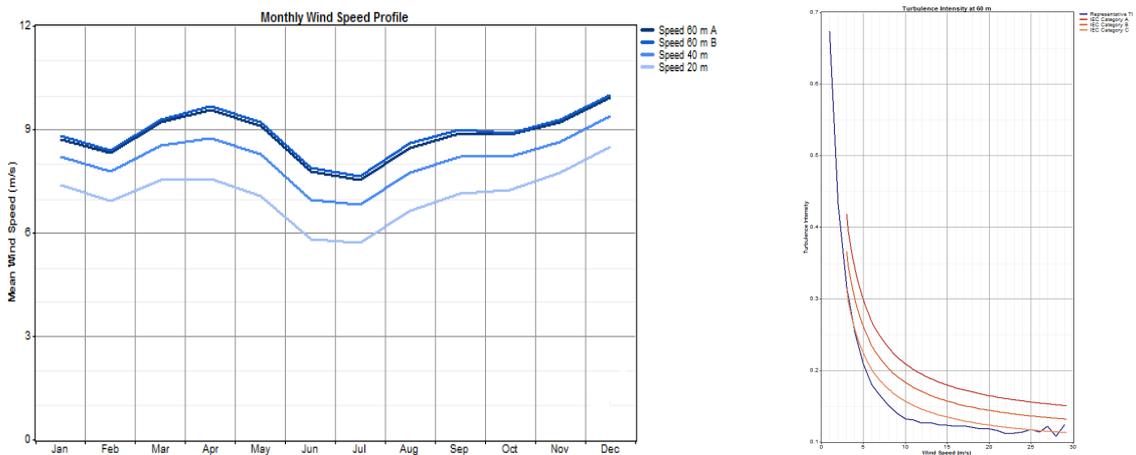
Seguidamente se presentan tres fotografías de la estación meteorológica (shelter box y datalogger), el mástil y los sensores distribuidos según lo descrito anteriormente.

MASTIL DE MEDICION



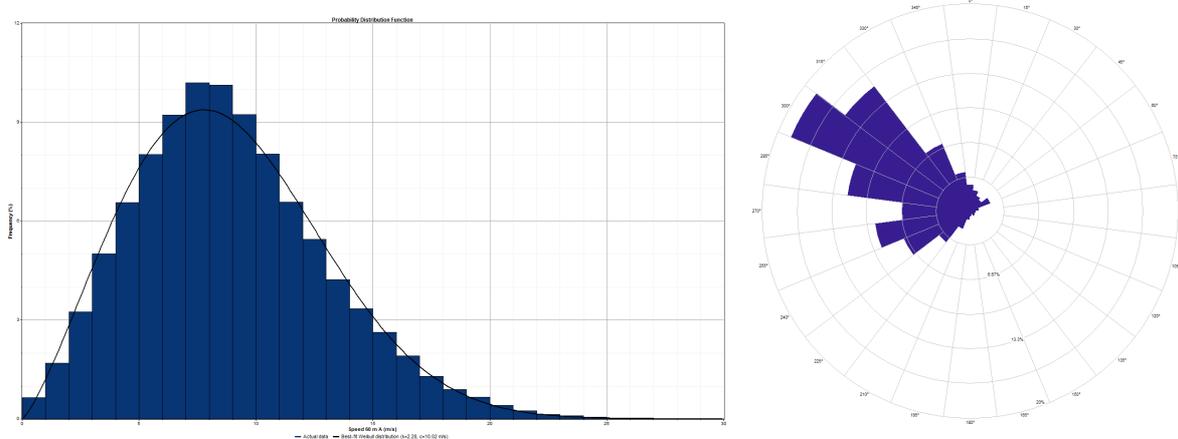
Análisis del Recurso Eólico

Para concretar este estudio se ha recurrido a herramientas informáticas específicas, como el programa WinPro, para lo cual se ha ubicado en el predio la totalidad de las máquinas a modo de simular el parque con su máxima capacidad. La velocidad promedio del viento de más de cuarenta meses de medición a 60m de altura es de 8,98 m/s con una baja intensidad de turbulencia que se encuentra por debajo del nivel IEC Categoría C (12%).



La dirección del viento es muy constante, proviniendo principalmente del sector Oeste Noroeste. El segundo sector con mayor contribución es el Oeste Sudoeste, tal como se puede observar a continuación en la rosa de vientos.

El siguiente grafico muestra la distribución de frecuencias de la velocidad del viento a 60m de altura.



Cálculo de la Producción de Energía

Con la información antes mencionada se procedió al desarrollo del cálculo de producción energética del parque eólico. Para el desarrollo del mismo se contemplaron 40 aerogeneradores GE WIND 2,5 – 116 de 2,5 MW cada uno con una altura de buje de 80m, cuyas especificaciones técnicas fueron descriptas anteriormente en este informe.

En la siguiente tabla se indican los resultados de generación y factor de capacidad bruta, pérdidas y AEP Neta calculados para la Central Eólica Austral I y II (100MW de capacidad instalada). También indicamos los valores para una excedencia de 50%, 75% y 90%.

40 AEROGENERADORES GE 2500 - 116M - HH=80m				
RESULTADOS		P50	P75	P90
AEP BRUTA	[MWh]	580.250		
PPERDIDAS	[MWh]	80.569		
AEP NETA	[MWh]	499.681	484.750	471.156
FACTOR DE CAI	[%]	56,36%	54,68%	53,15%

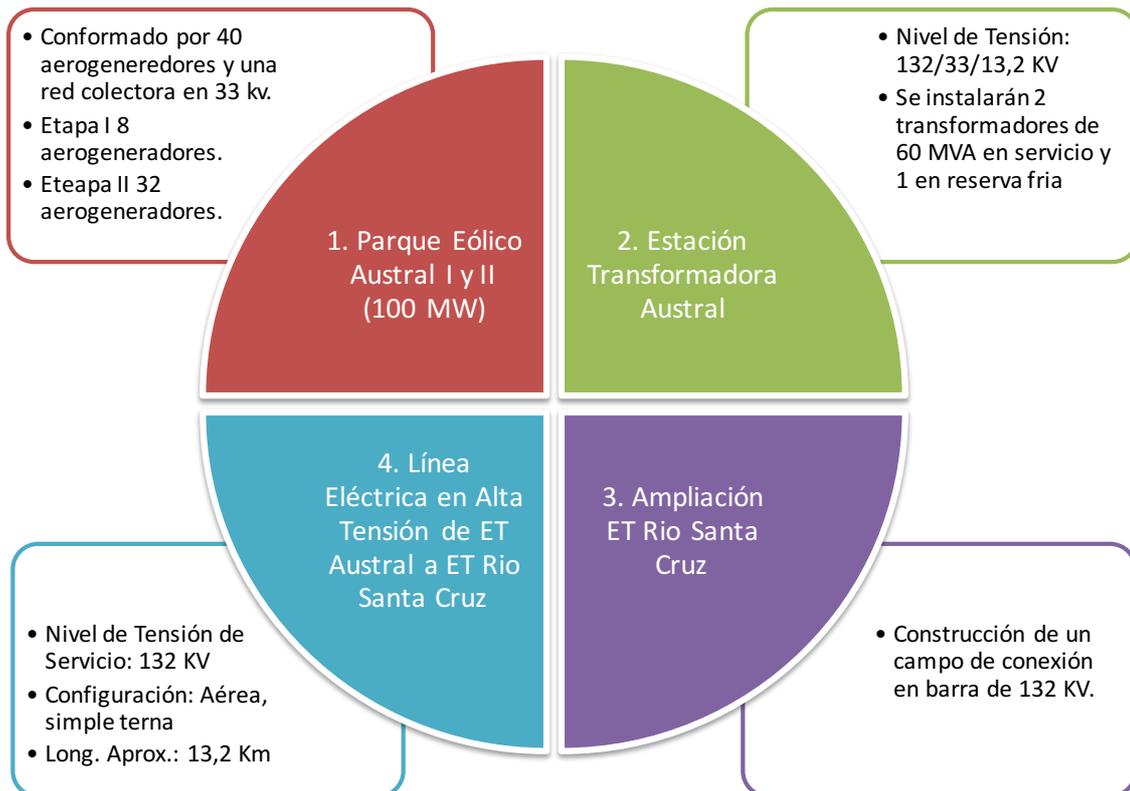
A continuación, en las siguientes tablas, especificamos los valores de pérdidas e incertidumbres contempladas en los cálculos de producción neta del parque que antes hemos mencionado.

PERDIDAS E INCERTIDUMBRES

PERDIDAS		INCRTIDUMBRES	
			Desviacion Estandar (%)
EFEECTO ESTELA	5,29%	DATOS DE VIENTO	3,82
Efecto Estela	4,79%	Datos de Viento	2,81
Futuros Efectos Estela	0,50%	Correcciones a Largo Plazo	1,41
PERDIAS POR DISPONIBILIDAD	4,30%	Variabilidad Interanual	1,94
Aerogeneradores	3,00%	Variabilidad Futura	0,70
Red Electrica	1,00%	Otras	0,70
Equipos	0,30%	MODELIZACION DEL VIENTO	1,80
PERDIDAS POR RENDIMIENTO	2,30%	Extrapolacion Vertical	1,54
Histeresis	0,80%	Extrapolacion Horizontal	0,94
Curva de Potencia	0,50%	CURVAS DE POTENCIA	1,41
Bajas Temperaturas	0,50%	Incertidumbre de las Curvas de Potencia	1,00
Flujo de Viento	0,50%	Otras Incertidumbres	1,00
PERDIDAS ELECTRICAS	2,00%	INCERTIDUMBRE TOTAL	4,46
Consumo de las Instalaciones	0,50%		
Perdidas Eléctricas	1,50%		
PERDIDAS TOTALES	13,89%		

Principales Obras

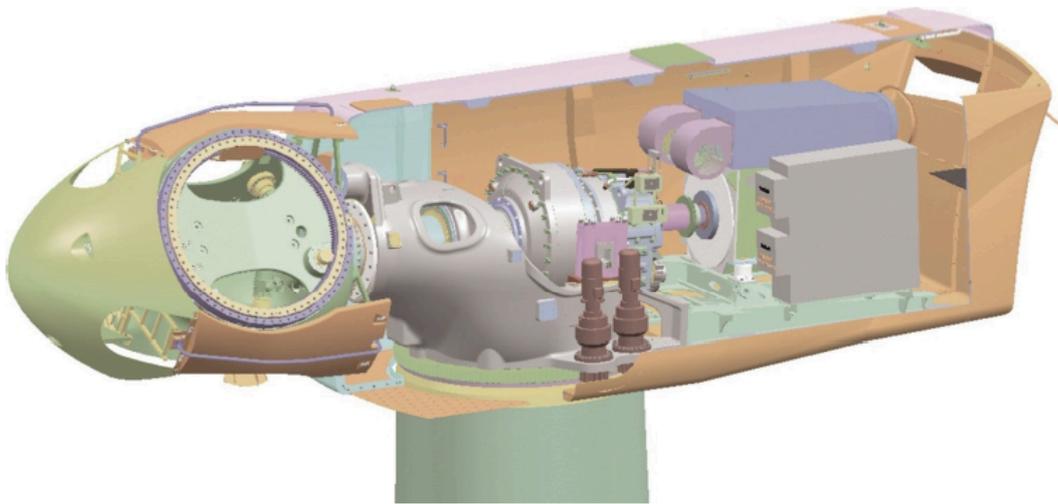
En el cuadro siguiente hemos sintetizado las principales obras a realizar para la construcción del parque eólico Austral.



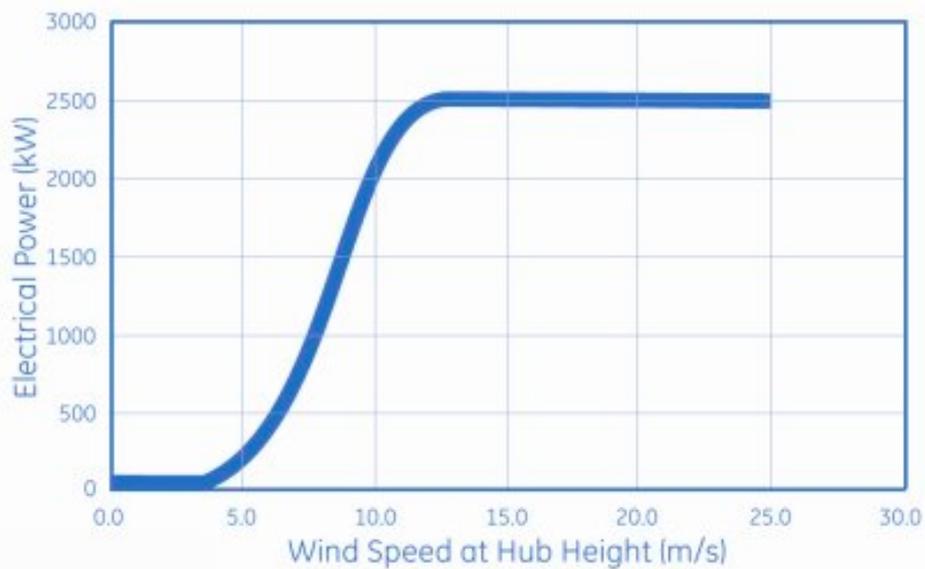
- 1- Corresponde a la provisión, montaje, cableado y puesta en marcha de los aerogeneradores y su red colectora de 33Kv.
- 2- Estación transformadora Austral, siendo ésta para la Etapa I y II con una capacidad de 120MWA
- 3- Ampliación de la Sub Estación Río Santa Cruz, propiedad de Transener S.A.
- 4- La energía generada por esta central será evacuada a través de una línea de alta tensión en 132 Kv simple terna a construir, que con un recorrido de 13 Km se conectará en la barra de 132 KV de la Estación Transformadora Río Santa Cruz.

Se estima que durante el proceso de construcción se generaran cerca de 300 puestos de trabajo directos y mas de 200 indirectos.

Aerogenerador



2.5-103 Power Curve



DATOS TECNICOS CARACTERISTICOS GENERALES

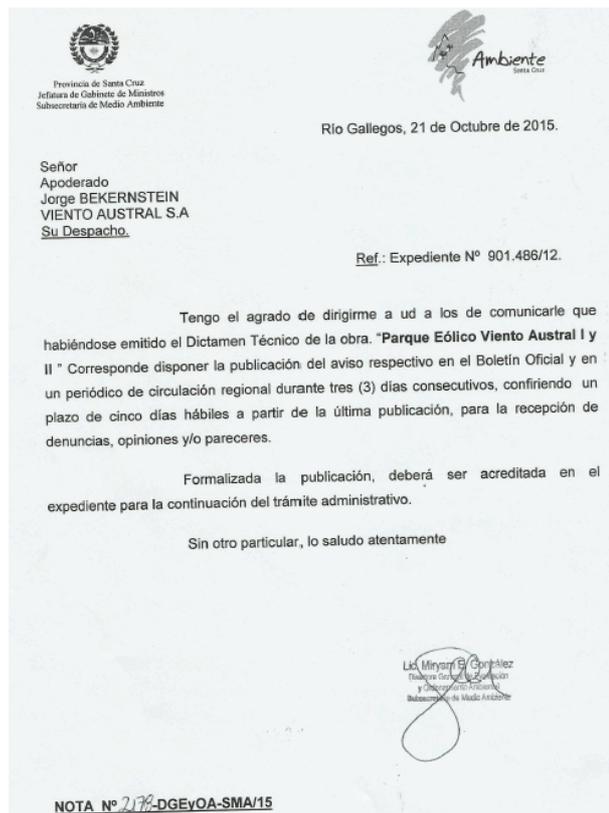
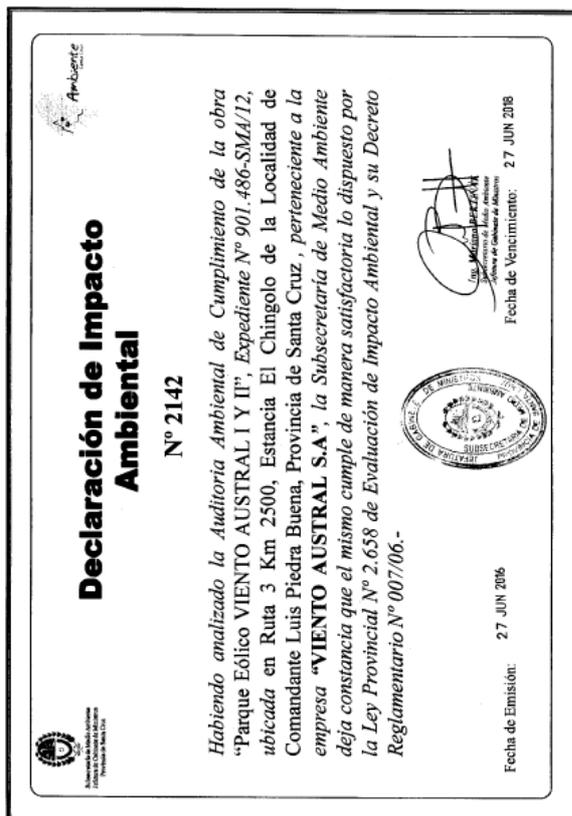
Maximum power output	2.2 to 2.4MW, 107m rotor	2.0 to 2.5MW, 116m rotor
Maximum power output	2200 to 2400 kW	2000 to 2500 kW
Diameter	107 m	116 m
Number of blades	3	3
Swept area	8,992 m ²	10,568 m ²
Rotor speed range	8 to 16 rpm	8 to 15.7 rpm
Rotational direction	Clockwise looking downwind	Clockwise looking downwind
Tip speed @ rated power	80.1 m/s For all nameplate variants.	81.7 m/s to 85.4m/s.
Orientation	Upwind	Upwind
Speed regulation	Pitch control	Pitch control
Aerodynamic brakes	Full feathering	Full feathering

	2.2 to 2.4MW,-107m rotor	2.0 to 2.5MW,-116m rotor
50 Hz	80/94 m	80/94 m
60 Hz	80/94 m	80/87/94 m

MARCO REGULATORIO

Legislación vigente aplicable al proyecto

- El proyecto se presentó según Resolución de la Secretaría de Energía SE Res. N° 108/2011 – Expte: EXP-S01:0321960/2012. **Apto para presentación en Licitación 2016.**
- Declaración de Impacto Ambiental según Expte: 901.486/2012. Resolución N° 2178 de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz. Renovación aprobada en Octubre de 2015, según Declaración de Impacto Ambiental N° 2142.



- Resolución ENRE N° 170/2014 - Expediente ENRE N° 36.559/2012 –
DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA PÚBLICA – AUDIENCIA
PÚBLICA CONCLUIDA.

[http://www.enre.gov.ar/web/bibliotd.nsf/\(SIDWeb\)/7E3AE1018D7A4BED03257CFC004CC689](http://www.enre.gov.ar/web/bibliotd.nsf/(SIDWeb)/7E3AE1018D7A4BED03257CFC004CC689)



ENTE NACIONAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

BUENOS AIRES, 11 DE JUNIO DE 2014
VISTO: El Expediente ENRE N° 36.559/2012, y

CONSIDERANDO:

Que en El Expediente del Visto, mediante Nota de Entrada N° 191.765, "TRANSENER S.A." presentó una solicitud de ampliación, requerida por "Viento Austral Sociedad Anónima", consistente en la construcción de un nuevo campo de 132 kV en la ET RÍO SANTA CRUZ, provincia de Santa Cruz, para el acceso de la línea Parque Eólico Austral (PEA) – Río Santa Cruz, en cercanías de la localidad de Comandante Luis Piedrabuena, Provincia de Santa Cruz.

Que la ampliación al sistema de transporte consiste en UN (1) campo de 132 kV en la ET RÍO SANTA CRUZ (RSC), UNA (1) Línea de Alta Tensión 132 kV de aproximadamente QUINCE KILOMETROS (15 km). de longitud y la ET PARQUE EÓLICO AUSTRAL, compuesta por UN (1) interruptor de línea de 132 kV, con barra principal y barra de transferencia, y UN (1) campo de transformación de 132 kV. Para la conexión del Parque, la ET PEA contará en una primera etapa con UN (1) transformador de 132/33/13,2 kV 60/60/20 MVA.

Que el límite de propiedad entre "TRANSENER S.A." y "TRANSPA S.A." se establecerá en el pórtilo de la salida de línea de 132 kV Río Santa Cruz - ET PARQUE EÓLICO AUSTRAL, quedando el pórtilo bajo la responsabilidad de "TRANSENER S.A.", y los conductores que vinculan dicho pórtilo con las torres terminales de las líneas de 132 kV que acometen a la ET y su morsetería, bajo la responsabilidad de "TRANSPA S.A."

Que por medio de la Nota de Entrada N° 197.898, "TRANSENER S.A.", acompañó la Declaración de Impacto Ambiental de la ampliación emitida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz.

Que mediante Nota de Entrada N° 200.512, CAMMESA acompañó su opinión técnica respecto a la nueva conexión en la ET RÍO SANTA CRUZ, sosteniendo que ésta no afectará de manera adversa el desempeño del sistema de transporte eléctrico.

Que "TRANSPA S.A.", a través de la Nota de Entrada N° 202.400 sostuvo que presta su conformidad para la continuación del trámite de ampliación en sus instalaciones.

Que la Secretaría de Energía, mediante Nota de Entrada N° 205.430 (fojas 1.048/1.054) acompañó copia de la Resolución SE N° 794/2013, mediante la cual autoriza el ingreso como agente generador al MEM a "Viento Austral S.A." para sus Centrales Eólicas Austral I y Austral II de 20 y 80 MW respectivamente.

Que mediante Resolución ENRE N° 377/2013, este Ente resolvió convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar el pedido de acceso y el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la solicitud. Asimismo, determinó que en el marco de la Audiencia Pública, se debía informar quien realizaría la operación y mantenimiento de las instalaciones de transporte en el ámbito de "TRANSPA S.A."

Que posteriormente, en el Salón del Multiespacio Select de la localidad de Comandante Luis Piedrabuena, Provincia de Santa Cruz, el 6 de febrero de 2014, se celebró la Audiencia Pública, participando de la misma el Sr. Bodlovic, Intendente, quien saludó a los presentes, el Sr. Jorge Bekenstein, representante de "Viento Austral S.A.", el Sr. Carlos García, representante de "TRANSENER S.A.", y el Sr. Mario Rezzonico, representante de "TRANSPA S.A."

Que "Viento Austral S.A.", expuso detalles tanto de la ampliación como de la construcción del parque eólico, y aclaró que la operación y mantenimiento de las instalaciones en el ámbito de "TRANSPA S.A." en la estación transformadora Parque Eólico Austral correspondiente a las instalaciones que quedan bajo su responsabilidad, serán realizadas por "TRANSPA S.A." o quien sea responsable habilitado al momento del inicio de las actividades. Que "TRANSENER S.A." requirió que el nuevo campo a construirse en sus instalaciones tenga una configuración

similar a la de los campos existentes e informó que en los estudios eléctricos se vio la necesidad de que el parque eólico implemente señales de DAG.

Que además sostuvo que "Viento Austral S.A." ejercerá el rol de comitente para el contrato de construcción, que supervisará "TRANSENER S.A." y, una vez construida, tomará a su cargo la operación y mantenimiento bajo los términos de su contrato de concesión.

Que "TRANSPA S.A." aclaró, que el límite de la transportista y el generador eólico se fijará en el bushing de alta del transformador.

Que comunicó además que no hay una propuesta de contrato COM consensuada para la operación y mantenimiento, razón por la cual no se puede comprometer a realizar la operación y mantenimiento de la ampliación, encontrándose dispuesta a analizar la presentación de una transportista independiente para otorgar la correspondiente licencia técnica.

Que acotó que queda pendiente la actualización del presupuesto.

Que al respecto, la Transportista concesionaria se encuentra obligada a la prestación del servicio en los términos de su Contrato de Concesión.

Que en función de lo expuesto, corresponde otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra consistente en un campo de 132 kV en la ET Río Santa Cruz; más una línea de 132 kV Río Santa Cruz – Parque Eólico Austral, y la nueva ET PARQUE EÓLICO AUSTRAL, compuesta por el interruptor de acometida de la línea Río Santa Cruz – Parque Eólico Austral, barra principal y barra de transferencia, y UN (1) interruptor de transformación de 132 kV, bajo órbita de "TRANSPA S.A.", para el acceso del Parque Eólico Austral, de 20 MW, en las cercanías de la Localidad Comandante Luis Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz.

Que "Viento Austral S.A." no podrá oponerse a futuras ampliaciones de la capacidad de transformación y sus obras asociadas en la ET PEA.

Que se deberá dar cumplimiento a la Ley N° 25.551 y el Decreto PEN N° 1.600/2002 – Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos, denominado "Compre Trabajo Argentino".

Que se ha emitido el dictamen establecido por el Artículo 7, Inciso d) de la Ley N° 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD es competente para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en los Artículos 11, 56 Incisos a), j) y s) y 63 Inciso g) de la Ley N° 24.065

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte presentada por "TRANSENER S.A.", consistentes en UN (1) campo de 132 kV en la ET RÍO SANTA CRUZ; más UNA (1) línea de 132 kV Río Santa Cruz – Parque Eólico Austral, y la nueva ET PARQUE EÓLICO AUSTRAL, compuesta por el interruptor de acometida de la línea Río Santa Cruz - Parque Eólico Austral, barra principal y barra de transferencia, y UN (1) interruptor de transformación de 132 kV, bajo órbita de "TRANSPA S.A."

ARTÍCULO 2.- Establecer que "Viento Austral S.A." no podrá oponerse a futuras ampliaciones de la capacidad de transformación y sus obras asociadas en la ET PEA.

ARTÍCULO 3.- Autorizar el acceso Parque Eólico Austral, con un módulo de 20 MW, en la futura ET PEA, en las cercanías de la Localidad Comandante Luis Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz.

ARTÍCULO 4.- Comunicar que "Viento Austral S.A." deberá cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por las Transportistas y CAMMESA para el acceso del PEA.

ARTÍCULO 5.- Notifíquese a "Viento Austral S.A.", a "TRANSPA S.A.", a "TRANSENER S.A.", a la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, a CAMMESA, y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor).

ARTÍCULO 6.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

RESOLUCIÓN ENRE N° 170/2014

ACTA N° 1316

- Ingreso como Agente Generador del MEM Expte.: EXP.S01:0164977/2012, Resolución SE N°794/2013

<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=A243E73550C1FC75A651166C7CF1F599?id=221361>

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 794/2013

Bs. As., 18/10/2013

VISTO el Expediente N° S01:0164977/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Firma VIENTO AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA solicitó su habilitación como AGENTE GENERADOR del MERCADO ELECTRICICO MAYORISTA (MEM), para su Central Eólica AUSTRAL I y AUSTRAL II, de VEINTE MEGAVATIOS (20 MW) y de OCHENTA MEGAVATIOS (80 MW) de potencia nominal respectivamente, con localización en el Departamento de CORPEN AIKE, Provincia de SANTA CRUZ, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) en barras de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 KV) de la futura Estación Transformadora Austral, jurisdicción de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA (TRANSPA S.A.), la que se vinculará a través de una Línea de Alta Tensión de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 KV) con la Estación Transformadora Río Santa Cruz, jurisdicción de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S.A.).

Que la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) ha remitido la Nota B-73994-1 de fecha 5 de julio de 2012 donde informa que VIENTO AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA ha cumplimentado los requisitos exigidos en los Puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de LOS PROCEDIMIENTOS para su ingreso y administración del MEM.

Que la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de SANTA CRUZ, mediante Disposición N° 0532-SMA/12 de fecha 10 de diciembre de 2012, resuelve aprobar el Proyecto Parque Eólico Viento Austral I y II.

Que la Firma VIENTO AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA con respecto a su Central Eólica AUSTRAL I y AUSTRAL II dio satisfacción a las exigencias normativas establecidas.

Que la solicitud de ingreso al MEM en calidad de AGENTE GENERADOR de la Central Eólica AUSTRAL I y AUSTRAL II se publicó en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA N° 32.576 de fecha 5 de febrero de 2013 sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen del Artículo 12 del Decreto N° 2.743 de fecha 29 de diciembre de 1992, del Artículo 37 de la Ley N° 15.336 y de los artículos 35, 36 y 85 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso como AGENTE GENERADOR del MERCADO ELECTRICICO MAYORISTA (MEM) a la Firma VIENTO AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA, para su Central Eólica AUSTRAL I y AUSTRAL II de VEINTE MEGAVATIOS (20 MW) y OCHENTA MEGAVATIOS (80 MW) de potencia nominal respectivamente, con localización en el Departamento de CORPEN AIKE, Provincia de SANTA CRUZ, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) en barras de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 KV) de la futura Estación Transformadora Austral, jurisdicción de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA (TRANSPA S.A.), la que se vinculará a través de una Línea de Alta Tensión de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 KV) con la Estación Transformadora Río Santa Cruz, jurisdicción de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S.A.).

ARTICULO 2° — Instrúyase a la Firma VIENTO AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA para su Central Eólica AUSTRAL I y AUSTRAL II a presentar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en los términos de lo prescripto en la Resolución N° 555 del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) de fecha 17 de octubre de 2001, la planificación adecuadamente detallada incorporando además un monitoreo periódico del control de mortandad de aves, particularmente en épocas de migración de las diversas especies.

ARTICULO 3° — Instrúyase a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás Agentes del MERCADO ELECTRICICO MAYORISTA (MEM) y las penalidades que deban abonar los prestadores de la FUNCION TECNICA DEL TRANSPORTE (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a la Firma VIENTO AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA, titular de la Central Eólica AUSTRAL I y AUSTRAL II en su vínculo con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) en barras de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 KV) de la futura Estación Transformadora Austral. A este efecto se faculta a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a efectuar los correspondientes cargos dentro del Periodo Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTICULO 4° — Notifíquese a la Firma VIENTO AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA, a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA (TRANSPA S.A.) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL O. CAMERON, Secretario de Energía.

e. 24/10/2013 N° 84640/13 v. 24/10/2013

- La Solicitud de Ampliación fue tramitada ante TRANSENER y TRANSPA por VIENTO AUSTRAL S.A. en los términos del Título I “Acceso a la Capacidad de Transporte Existente” y Título II “Ampliaciones de la Capacidad de Transporte por Contrato entre Partes” del Reglamento de Acceso y Ampliaciones del Sistema de Transporte comprendido en el Anexo 16 de Los Procedimientos.